ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Por la presente se hace público acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 5 de agosto de 2024, CSV 15253075116173357624 se aprueban las:

«BASES REGULADORAS DE APLICACIÓN A VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Índice

1. Introducción
2. Marco normativo
3. Ámbito de aplicación
4. Objeto
5. Descripción del programa
6. Modalidad
7. Requisitos
   7.1. Viajes con pernoctación
   7.2. Viajes sin pernoctación
8. Documentación a presentar
9. Procedimiento de adjudicación
   9.1. Convocatoria
   9.2. Presentación de solicitud
   9.3. Tramitación, publicación y subsanación de solicitudes
   9.4. Sorteo público
   9.5. Gestión de lista de espera
10. Precio y forma de pago
11. Expedición de billetes
12. Cancelación y devolución
13. Obligaciones de los participantes en el programa
14. Motivos de exclusión
15. Modificación

1. *Introducción*

El Ayuntamiento de Mijas viene organizando, a través de la Concejalía de Mayores, desde hace años un viaje para las personas mayores residentes en el municipio, actividad muy demandada por el colectivo al que va destinado.

El viaje de mayores tiene como ejes principales proporcionar a las personas mayores la posibilidad de desarrollar actividades culturales y de ocio, ocupación del tiempo libre y convivencia entre los residentes del municipio, contribuyendo con ello a mejorar su salud y calidad de vida, a promocionar el envejecimiento activo, fomentar la autonomía personal y prevenir la dependencia.

CVE: 20240822-03389-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

La promoción de la participación de los mayores en este tipo de actividades de ocio, entre otras, viene determinada con el objeto de fomentar un envejecimiento activo y prevenir situaciones como la soledad, la dependencia, la pérdida de vínculos afectivos, la falta de motivación, el aislamiento social, la pérdida de la capacidad de productividad y la falta de autoestima, entre otras, y permite alcanzar una mejor calidad de vida de las personas mayores.

El envejecimiento de la población es uno de los mayores triunfos de la humanidad y también uno de nuestros mayores desafíos. El envejecimiento a escala mundial ha impuesto mayores exigencias económicas y sociales en todos los países. Al mismo tiempo, las personas de edad avanzada ofrecen recursos valiosos, a menudo ignorados, realizando una importante contribución a nuestra sociedad, siendo generadores de empleo, importantes consumidores, cuidadores informales y apoyo económico para las familias. Si se quiere hacer del envejecimiento una experiencia positiva, este debe ir acompañado de oportunidades continuas de autonomía y salud, aprendizaje y participación, productividad y protección. Es en estos términos en los que se basa el concepto de "envejecimiento activo" adoptado por la Organización Mundial de la Salud a finales del siglo XX con la intención de transmitir un mensaje más completo que el de "envejecimiento saludable" y reconocer otros factores y sectores, además de la mera atención sanitaria, que afectan a como envejecen individuos y poblaciones.

Un envejecimiento saludable también radica en realizar actividades que producen placer y nos divierten. De hecho, muchos expertos sitúan las actividades de ocio entre los mejores predictores de la satisfacción vital de las personas mayores.

2. *Marco normativo*

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según se establece en el artículo 25. De la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal" y recoge como competencia de los municipios la ocupación del tiempo libre.

Por su parte el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece entre las competencias municipales "la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye […] la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales".

Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía, señala que es objetivo de la misma garantizar un sistema integral de atención y protección a las personas mayores, que cuente con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas de Andalucía así como de los propios sectores sociales a la que va dirigida y cuyas actuaciones respondan a una acción planificada, coordinada y global donde se contemplen medidas en todas las áreas que afectan a estas personas.

En su artículo 35 y 36 establece que las diferentes administraciones públicas, realizarán actividades culturales y de empleo creativo del ocio dirigidas a las personas mayores y se fomentará la práctica del turismo social y cultural entre las personas mayores mediante la organización de programas.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, dispone en su artículo 7. El fomento del interés por la salud en los mayores, en el apartado 2: "Las administraciones públicas de Andalucía promoverán el interés por la salud de los mayores a través de políticas de envejecimiento activo, así como por medio de acciones que incidan en las patologías prevalentes crónicas y degenerativas entre este colectivo, como las demencias tipo alzhéimer o párkinson".

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Disposición final segunda. Modificación de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas

CVE: 20240822-03389-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Mayores de Andalucía, por la que se modifica el artículo 14.1, de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía, que queda redactado de la siguiente manera:

"Los servicios sociales especializados, en cuanto instrumentos para la atención a las personas mayores dirigidos a posibilitar su integración social, habrán de procurar estructurarse en los ámbitos más próximos a la ciudadanía, evitando situaciones de desarraigo, y se estructurarán a través de:

a) Centros de participación activa/…"

El Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, establece que los centros de mayores/centros de participación activa son centros de promoción del bienestar de las personas mayores tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

3. *Ámbito de aplicación*

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a los procedimientos de admisión de solicitudes de viajes y excursiones organizados por la Concejalía de Mayores del Ayuntamiento de Mijas, destinados a personas mayores del municipio que cumplan con los requisitos indicados en estas bases.

4. *Objeto*

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de admisión al programa de viajes y excursiones para los mayores del municipio de Mijas, organizados por la Concejalía de Mayores en la convocatoria de la presente anualidad y, entre otros, los plazos de inscripción, números de plazas ofertadas y el destino o destinos elegidos.

El programa de viajes proporciona a las personas mayores la posibilidad de desarrollar actividades culturales y recreativas, contribuyendo con ello a mejorar su salud y calidad de vida, a promocionar el envejecimiento activo, fomentar la autonomía personal y prevenir la dependencia.

5. *Descripción del programa*

5.1. El viaje/los viajes anual/es que el Área de Mayores del Ayuntamiento de Mijas ofrece a los socios de los centros de participación activa y centro de mayores del municipio constará de los siguientes servicios:

- Alojamiento en régimen de pensión completa en el hotel, en habitación doble a compartir en hoteles propuestos por la empresa adjudicataria del servicio. Se contempla el alojamiento en habitación individual, que tendrá un suplemento establecida por la empresa adjudicataria y estará, en todo caso, sujeto a disponibilidad de plazas.
- Transporte de ida y vuelta en el medio de trasporte programado desde el municipio de Mijas hasta el destino elegido y excursiones programadas.
- Acompañamiento de guía durante todo el viaje.
- Programa de actividades lúdicas y culturales en el destino elegido.
- Asistencia sanitaria complementaria del sistema salud de la Seguridad Social.
- Póliza de seguro colectiva.

5.2. En el caso de realizar viajes o excursiones con la duración de un día se incluirá:

- Transporte de ida y vuelta desde el municipio de Mijas hasta el destino elegido.
- Régimen de desayuno y/o media pensión.

CVE: 20240822-03389-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

- Acompañamiento de guía, en caso de necesidad.
- Programa de actividades lúdicas y culturales en el destino elegido.
- Póliza de seguro colectiva.

6. *Modalidad*

Para viajes organizados con pernoctación se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

La modalidad de viaje es compartido en habitación doble.

Se podrá solicitar habitación doble de uso individual que estará sujeto a la disponibilidad del establecimiento hotelero, el suplemento ira a cargo del solicitante y se deberá abonar a la empresa o agencia de viajes.

Se dispondrán de habitaciones triples (en caso de ser solicitado) y quedará sujeto a la disponibilidad del hotel.

La Delegación de Mayores, en el momento que se realice el abono del precio público, informará a la persona mayor, que solicite habitación de uso individual, la forma de pago y la cuantía.

Será la empresa adjudicataria la que establezca el precio y la que se haga cargo del cobro de suplemento, en los casos solicitados, siempre sujetos a disponibilidad, antes de la salida al destino.

Cuando se solicite habitación doble por pareja, matrimonio o vinculada y en caso de causar baja uno de los solicitantes, será alojado en habitación doble compartida con la persona que le sea asignada por la empresa o en individual, a petición, abonando el suplemento estipulado por la Agencia de viajes si hubiese disponibilidad.

7. *Requisitos*

7.1. Viajes con pernoctación

Los requisitos de obligado cumplimiento son los siguientes:

1. Tener la nacionalidad española o permiso de residencia en España.
2. Ser residente del municipio de Mijas.
3. Estar en posesión del carné de socio municipal de alguno de los centros de participación activa o centro de mayores de Mijas.
4. Figurar inscrito de manera ininterrumpida, con al menos cinco años de antigüedad en el padrón municipal a fecha del inicio del plazo de recepción de solicitudes.
5. Poder valerse por sí mismos para la realización de las actividades de la vida diaria y no padecer alteraciones de comportamiento que suponga una alteración en la convivencia del grupo.
6. No padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.

Tendrán una consideración especial los siguientes casos:

a) Podrán participar como acompañantes de personas jubiladas, los/as hijos/as con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 45 %, que convivan con sus padres y no puedan valerse por sí mismos para la realización de las actividades de las vida diaria (ABVD y AIVD), debiendo compartir la misma habitación. Los padres serán los responsables de los/as hijos/as acompañantes y deberán presentar documento acreditativo del grado de discapacidad.

b) Podrán participar como acompañantes las personas que se encuentren en las siguientes situaciones, siempre que, una vez cerrado el plazo de inscripción, queden plazas vacantes: Los cónyuges y/o parejas de hecho de jubilados/as, registrados como tal, no socios/as

CVE: 20240822-03389-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

que convivan con el/la solicitante, empadronados en Mijas y tengan, al menos, cinco años de antigüedad en el padrón municipal de habitantes de forma ininterrumpida.
En este caso deberán aportar el libro de familia o certificado de inscripción de pareja de hecho.

Las personas participantes no deben padecer alteraciones de comportamiento que puedan afectar a la normal convivencia en los establecimientos hoteleros, intervenciones quirúrgicas recientes o enfermedades que imposibiliten su estancia, enfermedad trasmisible con riesgo de contagio y deben poder valerse por sí mismos para la realización de las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

7.2. Viajes sin pernoctación

Los requisitos de obligado cumplimiento son los siguientes:

1. Tener la nacionalidad española o permiso de residencia en España.
2. Ser residente del municipio de Mijas.
3. Estar en posesión del carné de socio municipal de alguno de los centros de participación activa o centro de mayores de Mijas.
4. Figurar inscrito de manera ininterrumpida, con al menos un año de antigüedad en el padrón municipal a fecha del inicio del plazo de recepción de solicitudes.
5. Poder valerse por sí mismos para la realización de las actividades de la vida diaria y no padecer alteraciones de comportamiento que suponga una alteración en la convivencia del grupo.
6. No padecer enfermedad transmisible con riesgo de contagio.

Tendrán una consideración especial los siguientes casos:

c) Podrán participar como acompañantes de personas jubiladas, los/as hijos/as con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 45 %, que convivan con sus padres y no puedan valerse por sí mismo para la realización de las actividades de las vida diaria (ABVD y AIVD). Los padres serán los responsables de los/as hijos/as acompañantes y deberán presentar documento acreditativo del grado de discapacidad.
d) Podrán participar como acompañantes las personas que se encuentren en las siguientes situaciones, siempre que, una vez cerrado el plazo de inscripción, queden plazas vacantes:
Los cónyuges y/o parejas de hecho de jubilados/as, registrados como tal, no socios/as que convivan con el/la solicitante, empadronados en Mijas y tengan, al menos, un año de antigüedad en el padrón municipal de habitantes de forma ininterrumpida.
En este caso deberán aportar el libro de familia o certificado de inscripción de pareja de hecho.

8. *Documentación a presentar*

De acuerdo con el artículo 28. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Mijas consultará los datos consignados en la solicitud y recabará aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a estas consultas, tanto el solicitante como su acompañante deberán presentar junto con la solicitud la documentación que se detalla:

- Copia del DNI/NIE del solicitante y acompañantes, en caso de haberlo.
- Copia del carné de socio municipal.
- Certificado de empadronamiento histórico.

En el caso de acompañamiento de hijos/as con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 45 %, que convivan con sus padres deberán obligatoriamente aportar:

- Documentación acreditativa del grado de discapacidad de hijo/a (tarjeta acreditativa o certificado emitido por el organismo competente).

CVE: 20240822-03389-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Los solicitantes con parejas no socias deberán aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho o certificado de convivencia.

9. *Procedimiento de adjudicación*

9.1. Convocatoria

La Concejalía de Mayores hará pública la convocatoria en la presente anualidad donde se indicará los plazos del procedimiento de inscripción, el destino o destinos, duración, turnos, precio público, así como el número de plazas ofertadas.

9.2. Presentación de solicitud

El Área de Mayores emitirá un modelo de solicitud que se incluirá en la convocatoria, que deberá ser presentada por los/las solicitantes en los registros señalados en dicha convocatoria.

La solicitud deberá ir cumplimentada, firmada y acompañada de la documentación requerida, en su caso.

Solo es posible presentar una solicitud como participante o acompañante, en caso de recibir solicitudes duplicadas quedará excluido/a de la participación en el programa, no pudiendo optar al viaje ni el participante ni el acompañante, salvo desistimiento de alguna de las solicitudes en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación motivada por error involuntario.

Serán desestimadas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en la convocatoria.

9.3. Tramitación, publicación y subsanación de solicitudes

El Departamento de Mayores tramitará las solicitudes presentadas y realizará un listado de personas que cumplan con los requisitos, ordenadas por fecha de registro, adjudicándoles un número identificativo para el sorteo, en caso de necesidad.

Todas las notificaciones se practicarán mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 45. 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abrirá un plazo de diez días para subsanar las faltas o documentos preceptivos en aquellas solicitudes incompletas.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y la Concejalía de Mayores fijará una fecha para la celebración de un sorteo público, en caso de que el número de solicitudes fuese mayor al número de plazas ofertadas en la convocatoria.

El orden de la presentación de solicitudes en los registros habilitados, no afectará a la selección de los admitidos/as al viaje/excursiones, sino que dependerá exclusivamente de los resultados del sorteo público, en caso de superar el número de plazas ofertadas.

9.4. Sorteo público

Finalizado el plazo de presentación y subsanación de solicitudes establecidas en la convocatoria, en caso que el número de solicitudes admitidas sea superior al número de plazas ofertadas en cada programa y destino, la Concejalía de Mayores establecerá una fecha para la realización de un sorteo público en el que se incluirán las solicitudes admitidas con un número identificativo.

El sorteo se celebrará en acto público, hasta completar aforo, mediante mesa presidida por la Concejala de Mayores o persona en quien delegue, actuando como secretario/a el/la titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o persona en quien delegue y como vocal el/la empleado/a municipal designado al efecto.

El orden de adjudicación de las plazas del viaje se hará teniendo en cuenta el número extraído del sorteo, en sentido ascendente desde el número que ha salido en el sorteo hasta el

CVE: 20240822-03389-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

último número asignado a una solicitud y después, desde el número uno de solicitud hasta completar el número de plazas.

El orden del resultado del sorteo será de aplicación para la asignación del destino, en su caso, turno, autobús y número de asiento de cada viaje.

Los listados de reserva se ordenarán teniendo en cuenta los criterios anteriores.

9.5. Gestión de lista de espera

Tras la conclusión del sorteo, para aquellos/as solicitantes que no hayan obtenido plaza, se generará una lista de espera, ordenada conforme al criterio establecido para el sorteo, para los casos en que se produjeran vacantes antes del desarrollo de los viajes.

Cuando se produzcan vacantes en una ruta, en su caso, estas se ofrecerán por riguroso orden de lista a través de llamadas telefónicas a aquellos/as solicitantes que haya marcado esa ruta en la solicitud. Se realizarán un máximo de tres llamadas a los números de teléfonos consignados en la solicitud o mediante correo electrónico, en caso que dispusieran del mismo.

Si no fuese posible contactar con la persona o no estuviese interesado/a en la vacante ofrecida, se procederá a ofertar la plaza vacante a la siguiente persona de la lista, quedando este/a solicitante como disponible para futuras plazas vacantes que pudieran producirse, únicamente en el caso de no poder contactar con el/la solicitante.

10. *Precio y forma de pago*

En aquellos viajes sujetos al pago del precio público, el abono de la plaza se realizará en el plazo y forma establecidos en la convocatoria.

Están obligados al pago del precio público establecido, las personas mayores que deseen disfrutar del servicio de viajes que la Concejalía de Mayores organiza y será el establecido en el acuerdo de precio público en vigor.

Excepcionalmente, se podrá disponer de habitación de uso individual, si así se solicita, según disponibilidad y hasta completar el cupo de habitaciones de estas características disponibles. Asimismo se establece un suplemento a pagar por la habitación individual que deberá ser abonado a la empresa adjudicataria del contrato del programa de viaje para los mayores.

En caso disfrutar de habitación doble de uso individual el precio será determinado por la empresa adjudicataria del servicio y abonado siempre con anterioridad a la fecha de salida de viaje propuesto.

En los casos en que se reciban solicitudes de participación de forma individual, que según los cupos establecidos no pudieran disfrutar de alojamiento en dicha forma, quedarán obligadas al régimen general de alojamiento en habitación doble a compartir.

11. *Expedición de billetes*

Una vez realizado el pago, a través de los medios indicados en la convocatoria, las personas admitidas al viaje, recogerán en las oficinas de mayores el tique/billete, con indicación del turno, número de autobús, número de asiento, fecha y horario de salida.

La asignación de asiento en los autobuses será correlativa por orden, a excepción de aquellas personas mayores que acrediten bajo prescripción médica la ocupación de asientos delanteros. A las solicitudes individuales adjudicatarias de plaza se les asignará la primera plaza de autocar individual libre.

12. *Cancelación y devoluciones*

La cancelación y devolución de las plazas reservadas y pagadas queda sujeta a las personas que se encuentren en los siguientes casos:

- Fallecimiento, accidente o enfermedad que exija la hospitalización del/la solicitante.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad que exija la hospitalización del cónyuge, pareja de hecho o familiar hasta segundo grado de consanguinidad.

CVE: 20240822-03389-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

- Por causa de fuerza mayor o perjuicios graves en su residencia habitual que requieran la presencia del/la solicitante el mismo día de la salida del viaje (incendio, robo, inundación…).

En cualquiera de los supuestos citados anteriormente será imprescindible la acreditación mediante la presentación de los documentos justificativos para proceder a la devolución del importe del viaje y la presentación en los registros generales del Ayuntamiento de Mijas.

13. *Obligaciones de los participantes en el programa*

Las personas seleccionadas para participar en el programa deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir la programación establecida, horarios e indicaciones de los organizadores y guías acompañantes, salvo causa justificada.
- Mantener un comportamiento adecuado de convivencia en los establecimientos hoteleros, en los trayectos y resto de actividades programadas en el viaje.
- Acatar las normas de convivencia y de respeto a los demás participantes.

14. *Motivos de exclusión*

La falsedad documental o en los requisitos exigidos a los/las solicitantes demostrados.

Disposición final

Estas bases reguladoras del Programa de Viajes/Excursiones de la Concejalía de Mayores entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*».

En Mijas, a 12 de agosto de 2024.

La Concejala Delegada de Mayores, firmado: Silvia Marín Serrano.

3389/2024

CVE: 20240822-03389-2024 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php